



ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.

1º.- Se aprueba definitivamente el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023.

2. LICENCIAS DE OBRA.

2.1. D.J.A.V, solicita licencia de primera ocupación para un edificio de 10 apartamentos con emplazamiento en calle Lago de la Baña, 1, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de octubre de 2002 a favor de D.R.A.O.

Se acuerda:

Desestimar la modificación presentada y, por ende, la primera ocupación solicitada.

3. LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1. D.J.B.P. en representación de Synergym Holding SL solicita licencia ambiental para actividad de centro deportivo-gimnasio en local con emplazamiento en calle Matilde Conesa, 1, de Ponferrada, referencia Catastral 6641901PH9164S0075ZZ.

Se acuerda emitir el siguiente informe

Primero.- Conceder licencia ambiental a Synergym Holding SL (NIF: B93293579) para actividad de centro deportivo-gimnasio en local con emplazamiento en calle Matilde Conesa, 1, de Ponferrada, referencia Catastral 6641901PH9164S0075ZZ, con las medidas correctoras (prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente) y condiciones de licencia en los siguientes términos:

Descripción de la actividad

Establecimiento destinado a gimnasio.
Situación: Calle Matilde Conesa nº 1, bajo, Ponferrada.
Peticionario: Synergym Holding SL
Uso/Actividad anterior del establecimiento: ninguno, primera actividad.
Ocupación máxima: 178 personas.
Aforo máximo: 168 personas.
Superficie útil: 832,69 m² en planta baja.
Superficie útil al público: 730,98 m² en planta baja.
Superficie construida total: 891,52 m² en planta baja.
Horario de funcionamiento: diurno.

Clasificación de la actividad.

La actividad objeto del presente informe se trata de una actividad sometida a licencia ambiental, conforme al art. 25 del TRLPA. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por ruidos y vibraciones.

Se trata de una actividad recreativa, clasificada en el epígrafe "2.5 gimnasios", del apartado "2. actividades deportivas", del Anexo B, de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.





Actividad compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica el local de referencia: Ordenanza 14. La Rosaleda (RO-2R) del PGOU de Ponferrada 2007 actualmente en vigor: actividad de gimnasio, asimilable a pequeño comercio (servicio terciario, prestación de servicios privados a particulares), conforme al apartado 2-A) del artículo 11.14.12. Usos predominantes, compatibles y prohibidos de las normas del PGOU de Ponferrada en vigor.

La actividad de gimnasio, sometida a licencia ambiental, es compatible con la normativa municipal vigente en el emplazamiento propuesto, debiendo atender a la normativa urbanística y sectorial que resulta de aplicación.

Medidas correctoras.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística del PGOU de Ponferrada 2007 (condiciones generales ambientales) y las propuestas en el proyecto, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Aforo máximo permitido en la zona de uso público: 168 (ocupación máxima: 178).

b) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el apartado 3 del Artículo 5.7.8. de la normativa urbanística del PGOU 2007 de Ponferrada.

c) Al tratarse de una actividad sometida a licencia ambiental que implica la primera actividad a desarrollar en el local, se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que resulten de aplicación.

d) Al tratarse de una actividad sometida a licencia ambiental que implica la primera actividad a desarrollar en el local, se cumplirán las exigencias establecidas en el DB-HE del CTE que resulten de aplicación.

e) Límite de emisión: ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB(A) a 1,5 metros de distancia, exceptuando lo establecido en Ley 5 / 2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León o en la normativa sectorial que les resulte de aplicación.

f) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32dBA (día) / 25dBA (noche). - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55dBA(día) / 45dBA (noche). Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009 del Ruido.

g) Conforme al proyecto acústico aportado, se trata de una actividad Tipo 1: Actividades industriales o actividades de pública concurrencia con niveles sonoros, en el interior, hasta 85 dB(A), incluidas las actividades que dispongan de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, con una emisión sonora hasta 75 dB(A) a 1 metro de distancia de los altavoces. No constan en el proyecto aportado instalaciones de reproducción/amplificación sonora.

h) Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

i) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.

j) Condiciones sanitarias de las instalaciones del establecimiento:

1. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable, se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del gasto de agua.





2. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se debe ajustar a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

k) No habiendo sido objeto de la documentación presentada por el interesado, la instalación de toldos, marquesinas o cualquier tipo de rótulo o anuncio, en caso de futura instalación, será objeto de solicitud previa debiendo cumplir las condiciones del PGOU de Ponferrada 2007, artículos 5.8.7 y 5.8.8 respectivamente.

Comunicación de inicio de la actividad.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente que señalan los arts. 38 y 39 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. Junto con la comunicación de Inicio de la actividad, además de la ya mencionada, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación fotográfica exterior e interior del establecimiento en su estado final, con detalle en las que se identifique el itinerario accesible del local y la dotación y disposición de aparatos de los aseos y vestuarios accesibles.

b) Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras impuestas.

c) Planos de alzados, plantas y secciones con cuadros de superficies del estado final del establecimiento, firmados por técnico competente.

d) Justificación del cumplimiento de los apartados 3.1 y 3.3 del Artículo 5.7.8. Ventilación de locales comerciales de las normas urbanísticas del PGOU de Ponferrada 2007 de la obra terminada, aportando planos de detalle y fotografías en los que se señalen las distancias mínimas y velocidades máximas de expulsión de aire requeridas para las rejillas ubicadas en las fachadas (aire de condensadores de climatización).

e) Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos, según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. Debe aportar informe acústico realizado por una entidad de evaluación reconocida, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII de la citada ley, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de: - Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I. - Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables. - Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto. La entidad de evaluación debe tener en vigor su acreditación para los siguientes campos de actuación: medida de niveles sonoros, medida de aislamientos acústicos y medida de vibraciones.

f) Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

g) Autorización sanitaria, emitida por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.

h) Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

i) Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 19 a 21 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento (CTE DB SI 4.1.1.)





j) Justificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios que resulten de aplicación en cuanto a la renovación de aire interior del local y a su climatización.

k) Plan de autoprotección conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

4. SEGREGACIONES, PARCELACIONES Y DIVISIONES DE TERRENO.

4.1. Visto el escrito y documentación adjunta presentados por la representación de la mercantil Obras Civiles del Noroeste SL, y domicilio en esta ciudad, calle Camino del Escobalón, 39, nave II, solicitando licencia urbanística para segregación de finca matriz con referencia catastral 24118A01010126000FW, con emplazamiento en calle Camino del Escobalón, 39, nave II.

Se acuerda:

Desestimar la solicitud de licencia de parcelación o segregación de la parcela catastral 24118A01010126000FW, presentada por la mercantil Obras Civiles del Noroeste SL.

5. EXPEDIENTES ARU PUEBLA NORTE.

5.1. Solicitud de modificación del anexo III (hoja resumen de presupuesto desglosado) por parte de la Comunidad de Propietarios Isaac Peral 11, en relación a la segunda convocatoria de ayudas para la actuación de rehabilitación de edificios de viviendas.

Se acuerda:

Aprobar la modificación de la resolución de la subvención a la Comunidad de Propietarios Isaac Peral 11, expediente 2C ARU 27/2021, cuya subvención se reduce de 83.767,50 euros a 83.739,03 euros, quedando un remanente de 28,47 euros.

6. INICIO DE EXPEDIENTE, APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Se acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la aprobación de la memoria presentada por el Técnico de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, identificando la simbología emplazada sobre bienes públicos y/o privados en el municipio de Ponferrada, que puedan ser calificados como contrarios a la memoria democrática, siendo declarados como tales, al objeto de adoptar medidas previstas en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, para el cumplimiento de los objetivos finales y principios previstos en sus artículos 1 y 2.

Segundo.- Proponer para que sea ordenado por el órgano competente, la retirada de los símbolos que atenten contra la memoria democrática emplazados en edificios de titularidad pública o callejero. Cuando se trate de placas identificativas de vías o plazas públicas, que no coincidiendo con la nomenclatura oficial, se encuentren



emplazadas sobre viviendas de titularidad privada, se dará conocimiento previo de las actuaciones a practicar a la comunidad de propietarios o vecinos afectados.

Tercero.- Iniciar expediente para que con medios propios, o en su caso ajenos, se inventarién los edificios de propiedad privada que tienen colocados en sus fachadas placas con lema "Ministerio de la Vivienda, Instituto Nacional de la Vivienda. Edificio construido al amparo del régimen de viviendas de Protección Oficial" con anagrama situado lateralmente con el yugo y las flechas falangistas.

Cuarto.- Notificar a los edificios de titularidad eclesiástica que tienen en sus fachadas simbología calificada como contraria a la memoria democrática según la memoria aprobada y que no tengan un valor histórico, artístico y cultural valorable, que procedan a su retirada, en cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. A este respecto, la Administración municipal autorizará y en su caso ejecutará, las actuaciones menos invasivas, habilitándose en la medida que sea posible, las disposiciones presupuestarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones económicas que pesan o puedan pesar sobre la propiedad.

7. ESCRITOS VARIOS.

7.1. Corrección de errores formales del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de febrero de 2023, punto 3.1, expedientes de gestión urbanística, "3.1. Acuerdo por el que se ratifica el acta administrativa de cesión de terrenos exteriores a la alineación oficial, afectados por la ejecución del proyecto de obras Urbanización de la Plaza Interior de Ponferrada, a los efectos de practicar su inscripción en el Registro de la Propiedad".

Se acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado, que quedará enmendado en los siguientes términos:

- En el resultando cuarto del acuerdo, donde dice:

PARCELA	N.º POLICÍA URBANA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	RESTO DE FINCA
7138306PH9173N0001LH	27 C/ALCÓN	14.158	57,57m ²	155,36 m ²
7138335PH9173N0001GH	29 C/ALCÓN	12.799	92,74 m ²	153,74 m ²

Debe decir:

PARCELA	N.º POLICÍA URBANA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	RESTO DE FINCA
7138306PH9173N0001LH	27 C/ALCÓN	14.158	57,57m ²	155,36 m ²
7138334PH9173N0001YH				
7138355PH9173N0001GH	29 C/ALCÓN	12.799	92,74 m ²	153,74 m ²

- En el punto primero del Acuerdo, donde dice:

"PRIMERO: Ratificar el convenio para la terminación convencional por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada y los siguientes propietarios:

D.M.A.C.P
D.C.C.P





D. A.C.P.

suscrito el 2 de diciembre de 2022, que incorpora operaciones de segregación de la finca registral 7138335PH9173N00016H”.

Debe decir:

“PRIMERO: Ratificar el convenio para la terminación convencional por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada y los siguientes propietarios:

D.M.A.C.P
D.C.C.P
D.A.C.P

suscrito el 2 de diciembre de 2022, que incorpora operaciones de segregación de la finca con referencia catastral 7138335PH9173N0001GH”.

El resto del Acuerdo queda redactado en los términos inicialmente adoptados en la sesión de la Junta de Gobierno Local, de 16 de febrero de 2023.

Segundo.- Dar traslado de la presente rectificación al servicio de Gestión Patrimonial y Urbanismo a los efectos oportunos.

7.2. Cesión de locales de uso no gratuito en periodo electoral.

Se acuerda:

Primero.- Estimar la propuesta del técnico de Patrimonio, destinando el edificio de titularidad municipal Estación Arte al uso provisional de actos durante el periodo electoral previo a la apertura de la campaña.

Segundo.- Se guardarán en todo caso en la concesión de autorizaciones, los principios de transparencia e igualdad entre los solicitantes.

LA CONCEJALA
DELEGADA DE
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO,